dar respuesta, manifestando que en el dia por la cortedad de medios empeños, y suma Pobreza en que se hallaba el Convento, no podia hazer ningun gasto en obras ni reparos y que hera difizil el apromptar el importe del derriso de dha Pared, y su rehedificazion; Sobre cuyo particular resolvera esta Ciudad lo que fuere de su agrado; Y haviendolo oydo = Acordo pase ultimamente dho Sor otro Ofizio de atenzion al expresado Pe Prior, instandole esta Composizion, y escusandose pida en Justizia se executa para evitar los perjuizios que pueden dimanar al Publico si se experimentase alguna desgrazia, haziendo para ello las Dilixenzias q. se requieran.

Se Informe el Cavro Proc.or Gral de las Ytas q. hay en algunas Yglesias.

El Sor D. Antonio Rocamora Ferrer, dio Cuenta de la novedad que ocurre en esta Poblazion de que algunas Yglesias, assi de Combentos y Parroquias, como Hermitas, las ban Aytando, y mojonando, colocando varias piedras en sitios fuera de Sagrado, y que pertenezen al Publico, impidiendo el trafico comun, y apropiandose facultades que no le compete a aquellos sujetos que disponen semejantes introduziones, todo en perjuizio de las regalias de este Ayuntamto. Y siendo justo que este se mantenga en las que le corresponden y aquellos disfruten los sitios que les pertenezca por titulo de compra, o grazias que se les huviese hecho por esta Ciudad; Lo haze presente para que determine lo que tenga por convente.

Y haviendolo oydo y conferido = Acordo que el Cavro Procurador Gral se actue de las Yglesias que se hallan Aytadas y en fuerza de que providenzias haziendo se le manifiesten por los Prelados, Curas, o fabriqueros los titulos q. acrediten ser Dueños de aquellos sitios, y que los posehen quieta, y